

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 027 -2017-MDP

Pichanaqui, 09 de Enero, 2017.

VISTOS: El Informe N° 002-2017-ST/CODISEC/PQUI, remitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichanaqui, solicita el reconocimiento al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración local, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al artículo I del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, donde establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos"

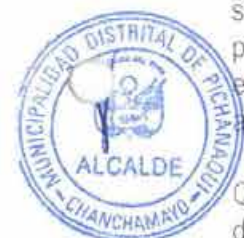
Que, el artículo 16° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Ley N° 27933, establece que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde de la jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad, el Comisario de la Policía Nacional a cuya jurisdicción pertenece, un representante del Poder Judicial, dos Alcaldes de los Centros Poblados, un representante de las Juntas Vecinales y un representante de las Rondas Campesinas, y siendo el tema de seguridad ciudadana motivo de atención prioritaria para la actual gestión municipal, es necesario constituir el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichanaqui.

Que, de acuerdo al artículo 23° y de conformidad al artículo 25°, de la Ley antes mencionada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2003-IN, donde establece que: "Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son órganos ejecutivos y constituyen las células básicas del Sistema, encargados de planear, organizar, ejecutar, coordinar y controlar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en el ámbito de su competencia territorial, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana".

Que, es pertinente reconocer a los Miembros del Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichanaqui, para el ejercicio fiscal 2017.

Por lo expuesto, estando a las normas acotadas y a las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ARTICULO 1º.- RECONOCER AL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2017 del DISTRITO DE PICHANAQUI, compuesto de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CARGO
01	ECON. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE	ALCALDE DE PICHANAQUI	PRESIDENTE
02	SRA. VIOLETA BAQUERIZO ESPEJO	GOBERNADORA DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
03	DR. DANIEL NEHEMIAS HUAMANI SOLANO	DIRECTOR RED DE SALUD DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
04	ABOG. ROBERTO CARLOS CHÁVEZ GONZÁLEZ	JUEZ DE PAZ LETRADO DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
05	Mg. SONIA NATIVIDAD ORDOÑEZ PAYANO	DIRECTORA UGEL DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
06	MY PNP. ABEL CRUZ CHUCAS	COMISARIO PNP DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
07	CRL E.P. CARLOS ALBERTO LAVADO CAJAHUANCA	DIRECTOR DEL C.I.D N° 31 DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
08	CARLOS AMANZO SOSA	DEFENSOR PUBLICO MINJUS PICHANAQUI	INTEGRANTE
09	PSICÓLOGA VIOLETA CAMPUZANO VEGA	PROMOTORA DEL CEM DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
10	ABOG. JULIO CONSTANTINO LÓPEZ SOTO	NOTARIO PÚBLICO DE PICHANAQUI	INTEGRANTE
11	ING. WILIAM ORDOÑEZ CHIPANA	JEFE DE ELECTROCENTRO	INTEGRANTE
12	Sr. EBER JHONNY RAVELO ESPINAL	ALCALDE C.P. CONDADO PICHIKIARI	INTEGRANTE
13	Sr. JOSE ARTURO FERNANDEZ SEGUIL	ALCALDE C.P. LAS PALMAS IPOKI	INTEGRANTE
14	Sr. SILVER VILLEGAS SOLANO	IMAGEN INSTITUCIONAL	INTEGRANTE

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC, Comité Regional y Comité Provincial para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, a cada uno de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pichanaqui, la presente resolución para su conocimiento y el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Econ. Zósimo Cárdenas Muje  
ALCALDE